

RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 de 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Boyacá.

Que el 29 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y El Fondo De Vivienda De Interés Social y El Departamento De Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 045 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y El Fondo De Vivienda De Interés Social y El Departamento De Boyacá se redistribuyó funciones operativas, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que El Departamento de Boyacá, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 045 del 29 de noviembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 045 de 2024, entre FONVIVIENDA – Departamento de Boyacá" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 045-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Boyacá y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 24 de junio; 18 de julio; 04, 09, 17, 22, 30 de septiembre; 15 y 17 de octubre de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 10.982.400.000	Fonvivienda	\$ 5.491.200.000	50%
	Departamento De Boyacá	\$ 5.491.200.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$737.044.474,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Asociado
1	363907	23810971	ASTRID CAROLINA	ORTIZ CORREA	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá
2	363908	1053585907	CRISTIAN JULIAN	RODRIGUEZ GRANADOS	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá
3	363910	1053584329	DEISY PAOLA	HERNANDEZ GUIZA	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá
4	356196	46376894	MARIA INES	ACOSTA RIAÑO	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Asociado
5	363911	23810039	VILMA PLACIDIA	LOPEZ SIACHOQUE	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá
6	324969	20698535	MARTHA LUCIA	MARROQUIN	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
7	361068	1053724472	LAURA MARINA	MORENO PAEZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
8	324965	24120707	MARIA CECILIA	ARENAS ALVARADO	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
9	361075	4273791	JESUS ANTONIO	CUBIDES GOMEZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
10	324970	1056688131	MAGDA YUCELLY	CORREDOR FRANCO	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
11	324971	1053724067	RUBEN ORLANDO	JIMENEZ ALVAREZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá
12	360505	23336621	CARMEN ROSA	JOYA DE RINCON	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
13	360510	1048690109	ESTEBAN	CARDENAS CORREA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
14	360504	1004439	HECTOR	ROJAS ARAQUE	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
15	360502	1053664167	JOSE ALIRIO	CARVAJAL TRIANA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
16	360508	1114121	JOSE	ARAQUE MARTINEZ	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
17	354618	1004366	JOSE LIBARDO	CRISTANCHO SAAVEDRA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
18	360507	9511076	VALERIANO	CARDENAS ANGARITA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
19	324974	1053664967	WILSON YESID	ARAQUE ARAQUE	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá
20	336031	1050220770	HEINER	SUAREZ QUINTERO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá
21	336033	4043586	ROBERT	VARGAS CANTOR	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá
22	360495	7184595	HECTOR HELI	SUAREZ ALVARADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá
23	336036	40047113	MARIA CRUZ	SUAREZ SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá
24	360531	4150467	JOSE DAVID	OTALORA CELIS	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá
25	360533	23629545	MARIA DE JESUS	MOLINA MESA	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá
26	360534	1065584	SEGUNDO RAFAEL	DAZA BERMUDEZ	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá
27	351641	74364538	JOSE ISRAEL	AJIACO CADENA	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá
28	351637	1054374130	DORA MARCELA	TOLA POLOCHE	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá
29	351638	24198307	MARIA LEONOR	GONZALEZ GONZALEZ	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá
30	351636	23823721	ROSA	CASTRO CONTRERAS	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá
31	351640	1054708380	YOHANNA EMILCE	MARIN RUBIO	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá
32	360449	1056412956	RUBIA AZUCENA	PEÑA RAMOS	BOYACÁ	MARIPI	Gobernación de Boyacá

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$737.044.474,00)**, a los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Asociado	Valor Asignación MVCT	Valor Asignación Asociado	Valor SFVR
1	363907	23810971	ASTRID CAROLINA	ORTIZ CORREA	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.397.880	\$ 0	\$ 23.397.880
2	363908	1053585907	CRISTIAN JULIAN	RODRIGUEZ GRANADOS	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.396.956	\$ 0	\$ 23.396.956
3	363910	1053584329	DEISY PAOLA	HERNANDEZ GUIZA	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.386.816	\$ 0	\$ 23.386.816
4	356196	46376894	MARIA INES	ACOSTA RIAÑO	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.399.127	\$ 0	\$ 23.399.127
5	363911	23810039	VILMA PLACIDIA	LOPEZ SIACHOQUE	BOYACÁ	NOBSA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.399.156	\$ 0	\$ 23.399.156
6	324969	20698535	MARTHA LUCIA	MARROQUIN	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
7	361068	1053724472	LAURA MARINA	MORENO PAEZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
8	324965	24120707	MARIA CECILIA	ARENAS ALVARADO	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
9	361075	4273791	JESUS ANTONIO	CUBIDES GOMEZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
10	324970	1056688131	MAGDA YUCELLY	CORREDOR FRANCO	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
11	324971	1053724067	RUBEN ORLANDO	JIMENEZ ALVAREZ	BOYACÁ	TENZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
12	360505	23336621	CARMEN ROSA	JOYA DE RINCON	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 11.700.000	\$ 11.700.000	\$ 23.400.000
13	360510	1048690109	ESTEBAN	CARDENAS CORREA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
14	360504	1004439	HECTOR	ROJAS ARAQUE	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
15	360502	1053664167	JOSE ALIRIO	CARVAJAL TRIANA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
16	360508	1114121	JOSE	ARAQUE MARTINEZ	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Asociado	Valor Asignación MVCT	Valor Asignación Asociado	Valor SFVR
17	354618	1004366	JOSE LIBARDO	CRISTANCHO SAAVEDRA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
18	360507	9511076	VALERIANO	CARDENAS ANGARITA	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
19	324974	1053664967	WILSON YESID	ARAQUE ARAQUE	BOYACÁ	BETÉITIVA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
20	336031	1050220770	HEINER QUINTERO	SUAREZ CHÍQUIZA	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
21	336033	4043586	ROBERT CANTOR	VARGAS BOYACÁ	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
22	360495	7184595	HECTOR HELI	SUAREZ ALVARADO	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
23	336036	40047113	MARIA CRUZ	SUAREZ SUAREZ	BOYACÁ	CHÍQUIZA	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
24	360531	4150467	JOSE DAVID	OTALORA CELIS	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
25	360533	23629545	MARIA DE JESUS	MOLINA MESA	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
26	360534	1065584	SEGUNDO RAFAEL	DAZA BERMUDEZ	BOYACÁ	GUAYATÁ	Gobernación de Boyacá	\$ 23.400.000	\$ 0	\$ 23.400.000
27	351641	74364538	JOSE ISRAEL	AJACO CADENA	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá	\$ 23.398.195	\$ 0	\$ 23.398.195
28	351637	1054374130	DORA MARCELA	TOLA POLOCHE	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá	\$ 23.394.974	\$ 0	\$ 23.394.974
29	351638	24198307	MARIA LEONOR	GONZALEZ GONZALEZ	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá	\$ 23.398.817	\$ 0	\$ 23.398.817
30	351636	23823721	ROSA CONTRERAS	CASTRO CONTRERAS	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá	\$ 23.398.992	\$ 0	\$ 23.398.992
31	351640	1054708380	YOHANNA EMILCE	MARIN RUBIO	BOYACÁ	NUEVO COLÓN	Gobernación de Boyacá	\$ 23.399.172	\$ 0	\$ 23.399.172
32	360449	1056412956	RUBIA AZUCENA	PEÑA RAMOS	BOYACÁ	MARIPI	Gobernación de Boyacá	\$ 23.374.389	\$ 0	\$ 23.374.389
TOTAL								\$ 737.044.474	\$ 11.700.000	\$ 748.744.474

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 1062 DE 09 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA**

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.05
14:53:29 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

RE.

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Nubia Yineth Molina Cabrera
Nubia Yineth Molina Cabrera
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Maria Antonia Prieto
Maria Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025